

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil quince 2015

Auto de Trámite No. 0239

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	OBELIO RAMÍREZ CÁRDENAS Y OTROS
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y ENERGUAVIARE E.S.P.
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2013-00332-00

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Previo a resolver el sobre el decreto de pruebas dentro de la acción de la referencia, el Tribunal Administrativo del Meta, dispone:

PRIMERO: ORDENAR a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, que de manera inmediata exprese, conforme lo señala el artículo 212 del Código General del proceso, el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, que pretende hacer comparecer, según su petición de prueba testimonial vista a folio 37 C-2.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Abogado DIEGO ALEXANDER DE LA HOZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.835.671 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 207.382 del C. S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte demandante en el trámite de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado
(Original firmado)